RAD. No. 138363189001-2015-00028-00

INFORME SECRETARIAL: Le informo al Señor Juez, que el otrora Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Turbaco Bolívar, con ocasión de la solicitud de expediente a efecto de resolver la petición de expedición de oficio radicada por el abogado Julio Gustavo Torres Murillo; mediante oficio No. 2863 del 24 de septiembre de los cursantes, 2021, remitió el proceso Ejecutivo Seguido del Ordinario Laboral radicado bajo el No. 138363189001-2015-00028-00, informó además, que solo hasta el 9 de noviembre de 2021 se efectuó la migración del referido proceso en la plataforma tyba hasta esta casa judicial. Lo anterior, para lo que usted considere proveer.
Turbaco, 10 de noviembre de 2021.

WILLIAM QUINTANA JULIO
Citador

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. - Turbaco, Bolívar, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).-

AUTO AVOCA Y ORDENA EXPEDIR NUEVO OFICIO
REF: EJECUTIVO SEGUIDO DEL ORDINARIO LABORAL
DTE: DILEISY BELTRAN CARCAMO
DDO: CIAMED LTDA. IPS Y OTROS.
RAD.: 138363189001-2015-00028-00

Visto el informe secretarial que antecede, primeramente enteramos a las partes y apoderados, que en virtud de la transformación del Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Turbaco a Juzgado Primero Civil del Circuito de Turbaco facultado para conocer procesos de la especialidad civil y laboral, ello mediante Acuerdo PCSJA20-11652 del 28 de octubre de 2.020, materializado mediante Acuerdo CSJBOA21-46 del 9 de marzo de 2.021, se mantiene la competencia en los procesos civiles y laborales que se encontraban radicados tanto en el otrora Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Turbaco, y se avoca el conocimiento de los procesos de la misma naturaleza que se encontraban en curso en el otrora Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Turbaco Bolívar.

En cuanto a la solicitud que da cuenta el informe secretarial, se observa que la misma refiere de la expedición de oficio al señor Registrador de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Cartagena, con la finalidad proceda a levantar las medidas cautelares que recaen sobre los bienes inmuebles de propiedad de los demandados, toda vez que el oficio librado por el otrora Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Turbaco, fue devuelto por su destinatario argumentando que venció el tiempo para el pago del mayor valor.

Luego de revisado el expediente, encuentra esta agencia judicial que el proceso de la referencia terminó por pago total de la obligación mediante auto del 26 de noviembre de 2020, disponiéndose en la misma providencia el levantamiento de las medidas cautelares.

Se observa a folio 300, copia del oficio No. 1041 del 9 de diciembre de 2020, comunicando a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, el levantamiento de la medida de embargo que afecta el inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 060-262853 de propiedad del demandado Wilman Simancas Cota.

Así las cosas, la judicatura además de avocar el conocimiento del proceso de la referencia, dará lugar a la solicitud de expedición de oficio radicada por el apoderado judicial del demandado, por lo que se,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso Ejecutivo seguido del Ordinario Laboral adelantado por DILEISY BELTRAN CARCAMO contra **CIAMED LTDA. IPS, EVELIA ZAPATEIRO PAJARO, ANA CECILIA PEREIRA BARRIOS, WILMAN SIMANCAS COTA Y RUBEN EDUARDO CASTILLA VALENZUELA,** manteniéndose el radicado No. 13836318900120150002800.

SEGUNDO: Expídase nuevo oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena, comunicando el levantamiento de la medida de embargo que afecta el inmueble distinguido con el

folio de matrícula inmobiliaria No. 060-262853 de propiedad del demandado WILMAN SIMANCAS COTA identificado con la C.C. #7.886.552.- Por secretaría ofíciese.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ

Firmado Por:

Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
19862dc971e96311dec9be4e111cb836bf573c2e13e25251da24a25672ae636e
Documento generado en 10/11/2021 02:53:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica